



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LUGARES DE CULTO, CELEBRACIONES LITURGICAS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS

---

Por medio de la presente se adjunta como documento embebido, protocolo presentado por el gobierno de la CABA



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*“2020. Año del General Manuel*

**PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LUGARES DE CULTO, CELEBRACIONES  
LITURGICAS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS**

*Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.*

**1. OBJETO**

El presente protocolo tiene como objeto establecer pautas generales, con el fin de establecer las acciones necesarias respecto al ingreso, permanencia y egreso de los fieles para las celebraciones religiosas, la asistencia espiritual y la oración individual en instituciones religiosas con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19.

**2. ALCANCE**

El presente protocolo está orientado a las instituciones religiosas y a las celebraciones litúrgicas. Es de aplicación tanto al personal, al ministro, como así también a los concurrentes a las celebraciones.

**3. RECOMENDACIONES DE HIGIENE GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

**3.1. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD RESPECTO A LOS ASISTENTES, MINISTROS Y COORDINADORES**

**3.1.1 COEFICIENTE DE OCUPACIÓN Y TOPE**

En el supuesto de los establecimientos que admitan ventilación natural, el coeficiente de ocupación del aforo será del 30% de la capacidad habilitada. En este caso, se deberá cumplir con la capacidad máxima de hasta 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) personas.

En el caso que el aforo del 30% resulte en más de 250 asistentes, estará permitido un máximo de hasta 500 personas si el establecimiento cuenta con una adecuada renovación del aire: renovaciones de aire de 40 m<sup>3</sup>/h por personas, sin recirculaciones.

En el supuesto de contar con recirculaciones, se deberá incluir un filtrado tipo F7 o superior.

En estos dos últimos casos, se deberá garantizar renovaciones de 40 m<sup>3</sup>/h por persona por medio de inyección y extracción de aire forzada y se permitirá complementar renovaciones faltantes con recirculaciones de aire por medio de sistema de filtrado portátil tipo HEPA.

En estos casos el establecimiento deberá presentar una DDJJ firmada por un profesional de la termomecánica.

**4. PAUTAS GENERALES PARA LAS CELEBRACIONES RELIGIOSAS**



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2020. Año del General Manuel”*

- El uso de tapabocas será obligatorio durante todo momento.
- Se deberá mantener constantemente la distancia interpersonal de dos (2) metros.
- No podrán desarrollarse actividades que impliquen contacto físico entre los participantes.
- Asimismo, no se podrán compartir instrumentos, micrófonos, u otros objetos en ningún momento del desarrollo de la celebraciones.
- El espacio donde se encuentre desarrollando la celebración se deberá contar con KIT de limpieza y desinfección para los asistentes, el mismo tendrá alcohol al 70%, lavandina al 10%, ambos con pulverizador y paños de papel para la limpieza de los materiales.
- Se recomienda el control de la temperatura en la entrada del lugar de culto, la cual deberá ser menor a 37,5°
- Usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación a los ojos a partir de salpicaduras o gotas.
- La higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- No utilizar celular en la zona de la actividad. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.
- Garantizar la provisión de alcohol en gel para uso del personal.
- Limpiar todas las superficies con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio.
- El lugar debe mantenerse en condiciones de higiene y desinfección.
- Se deberá realizar la limpieza del sector antes y después de la celebración, actividad o reunión

### **4.1. HIGIENE Y DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE**

- Limpiar todas las superficies con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador.
- Los lugares utilizados deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, entrega de mercadería, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, manijas y picaportes y toda otra superficie con la que se pueda entrar en contacto.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria, superficies y de manos).
- Asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto de los asistentes como del ambiente de trabajo.
- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
"2020. Año del General Manuel"



- En caso de no tener acceso a agua y jabón: Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Es importante hacerlo frecuentemente, sobre todo:
- Antes y después de manipular basura o desperdicios;
- Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar;
- Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.;
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño o de cambiar pañales.

##### **5. ACCESO Y PERMANENCIA PARA LAS CELEBRACIONES RELIGIOSAS**

Se sugiere mantener abierto el lugar de culto en días y horarios específicos para el rezo individual y la atención espiritual, además de los específicos de la celebración litúrgica.

En el templo solo podrán permanecer el ministro, una persona de limpieza y una persona en cada entrada del lugar controlando la cantidad de fieles, tanto en las celebraciones como en el rezo individual.

Se recomienda que las celebraciones religiosas tengan como duración máxima 1 hora.

Durante la celebración deberán mantenerse abiertas puertas y ventanas del templo.

La asistencia espiritual individual se atenderá únicamente con turno previo. No podrán permanecer dentro del lugar personas en situación de "espera a ser atendido"; en caso de que surgiera la necesidad de espera, la persona deberá permanecer fuera del lugar hasta encontrarse en condiciones de ser atendido.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*“2020. Año del General Manuel”*

Se deberá utilizar un espacio amplio, con ventanas, que permita la distancia mínima de 2 metros entre el ministro y el fiel, evitando salas pequeñas o despachos. El ministro que atiende deberá llevar máscara protectora facial además del tapaboca obligatorio y no habrá contacto físico entre las personas en ningún momento.

Otra opción es el uso de una mampara acrílica que separe al ministro del fiel.

Las comunidades establecerán un sistema de turnos para las celebraciones, a fin de controlar mejor el flujo de fieles asistentes a las mismas, y por tanto, el adecuado cumplimiento del factor de ocupación y/o aforo de los establecimientos, así como también, el tope máximo de personas presentes en el establecimiento.

**ACCESO AL LUGAR DE CULTO**

- En todos los casos que las condiciones edilicias del lugar lo posibiliten, deberá disponerse de una puerta para el ingreso y otra puerta diferente para el egreso de las personas, de modo de armar un circuito que evite los entrecruzamientos.
- En la puerta de entrada el auxiliar del establecimiento deberá controlar el número de ingresantes y colocar alcohol en gel a quien vaya ingresando. Se deberá evitar la aglomeración de personas en la entrada al lugar de culto.

**EN EL INTERIOR DEL LUGAR DE CULTO**

- El libro de rezo y cualquier otro elemento litúrgico será de uso individual, traído por cada asistente.
- No podrán tocarse las imágenes.
- No se pondrá agua bendita en las distintas fuentes que haya en el templo.
- Evitar el contacto personal, con imágenes y con objetos.
- Las puertas y ventanas del templo deberán permanecer abiertas para permitir la ventilación durante las horas de funcionamiento.
- No está permitido el uso de ventiladores
- Con respecto al ministerio de la música en ningún caso estará autorizado las formaciones corales (coros numerosos) en las celebraciones, así como tampoco, el canto individual de los fieles y/o asistentes y/o colaboradores y/o personal del establecimiento.
- La forma de disposición de las ubicaciones se deberá delimitar con alguna forma establecida: intercalando sillas, demarcando espacios libres y ocupados, o cualquier otra forma superadora, con excepción de un mismo grupo familiar conviviente para garantizar la distancia interpersonal requerida.

**6. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO.**

Ante un caso sospechoso, el responsable del establecimiento debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*“2020. Año del General Manuel”*

2020- 842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>

**7. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19.**

Confirmado el diagnóstico, se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>

**8. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO.**

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equiposalud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>

Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario hasta por un periodo de 14 días, el equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

**9. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Los establecimientos se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.

**10. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Los establecimientos se comprometen a promover que las decisiones que tomen cumplan con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378). En virtud de ello, es importante recordar que las personas con discapacidad pueden requerir diversos apoyos y ajustes razonables para la realización de distintas actividades en igualdad de oportunidades.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*"2020. Año del General Manuel"*

En el caso de que una persona con discapacidad requiere asistencia, se deberá contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, en la medida de lo posible y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación. Siempre es recomendable consultarle cuándo y cómo se debe brindar el apoyo. Ante cualquier duda comuníquese con COPIDIS al 5050-9740 - interno 1425 o por correo al [copidisinformes@buenosaires.gob.ar](mailto:copidisinformes@buenosaires.gob.ar).



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LUGARES DE CULTO  
,CELEBRACIONES LITURGICAS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.